Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y TRES

1673

285

= Blas fez. Cruz Alarife maestro vezino de Estauilla digo = que a mi no-
tiçia a benido que un Poco que esta villa tiene propio suyo de encerrar nie-
be en el sitio que llaman del Albarsanal en la sierra Bureta de fue-
ra mirno y jurisdiçion, no tienen Vmds. del [illegible] su cubierta de lo
lado y es que es cubierto de tierra y piedra; y siendo Vmds. servi-
dos de darmelo por tiempo de ocho años y ocho [illegible] me obligare
de luego a mis expensas de limpiallo y cubrillo de la teja bien for-
de la qual [illegible] de manera que [illegible]
tificado y llenallo en cada uno de los dichos ocho años de nieve a buen-
la bastante que para ello se sirve conoçido por quien Vmds. nombra-
ren, dando principio a ello siendo dios servido este presente año de
setenta y tres, y durante el dicho tiempo de ocho años daré la nie-
be a esta villa y su comun a preçio cada una libra de seis ma-
ravedis y no a mas, y cumplido el dicho tiempo lo dejaré corrien-
te en la misma forma para que Vmds. lo tengan [illegible] como
propio suyo; esto con condiçion que se me an de dar prestados mill
Reales para ayuda al gasto que a de tener el dicho poço para ponerle
lo corriente en la forma que tengo dicho que bolvere a esta villa lue-
go que Vmds. reconozcan que sin mi trabajo aviendo gasto de
nieve en esta villa pueden salir para dar satisfaçion de ellos
suplico a Vmds. que este ofreçimiento redunda en utilidad de esta
villa y conservaçion de la salud de sus vezinos me lo manden
admitir que admitido y dandome los dichos mill reales ha-
re obligaçion en forma para su cumplimiento con las penas
que Vmd. me propusieren en su defecto, en que reçibire
md. con justiçia que pido y para ello &a. = [illegible]
de la [illegible] de manera que por los ganados no se
le perjuiçio = e md. = servidos de ==

= Vista esta petiçion por sus mercedes de la justiçia y regidores
del conçejo de esta villa de [illegible] que abajo firmaron sus nombres
admitieron esta pretension que el dicho Blas fez. Cruz haga para el
efecto contenido en su petiçion tiempo y condiçiones contenidas
en ella y obligandose el susodicho en la forma que lo ofrece pa-
ra esta villa la nieve que fuere necesaria para su gasto al dicho preçio de seis maravedis